

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 7 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central para dar comienzo a las oposiciones. En el acto de la presentación, además de los requisitos que exige la convocatoria, entregarán el recibo de haber ingresado en la habilitación del Departamento ministerial los derechos que establece la Real orden de 24 de Marzo último. El Cuestionario estará a disposición de los opositores, a la misma hora y en el mismo local citado, desde el día 30 del actual.

Madrid, 6 de Octubre de 1925.—El Presidente, Adolfo Alvarez Buylla.

P—

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 31 de Octubre corriente, a las trece, tendrá lugar, simultáneamente, en las oficinas de este Distrito forestal de Madrid (Claudio Coello, número 23, segunda escalera, primero) y en la Alcaldía de Alpedrete, la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de caza, por seis años, en el monte número 23 del Catálogo, titulado "Cañal, Ladera y Entreterminos", de la pertenencia de dicho pueblo, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las expresadas oficinas del Distrito forestal y Alcaldía referida y tipo de tasación de quince mil (15.000) pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 8 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

S—1337

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 9 de Septiembre del año actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 12, señalado con letra A, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía A, o Layetana, de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 418.806,25 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones,

que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma, Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder, declaración bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 20.940,31 pesetas en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar, letra A, de la manzana número 12, de la Gran Vía A, o Layetana".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Marqués de Vivel.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la Vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 719 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes a 19.036 palmos 75 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con casa número 37, calle Boria; al Sur, con Vía Layetana; al Este, con calle de la Boria, y al Oeste, con solar B de la misma manzana. Forma parte de la manzana número 12 y está señalada con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las manzanas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar, objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 418.806,25 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 582,29 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 22 el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por 7.7217 si se ofrece el pago en diez años.

12.4622 ídem id. en veinte años.

15.3724 ídem id. en treinta años.

17.1590 ídem id. en cuarenta años.

18.2559 ídem id. en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la

edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 20.940,31, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipales se admitirá también, en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del premio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si este no los hiciere efectivos, dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido, a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0,10166924.

Idem de id. de 20 por 0,08258805.

Idem de id. de 30 por 0,06754290.

Idem de id. de 40 por 0,06098154.

Idem de id. de 50 por 0,05762473.

Estas anualidades computarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de

la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazada que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85.

De cuarenta o más, 2.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfacer la anualidad a cuyo vencimiento se efectuó dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, todo en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10.º El adjudicatario, acreditando el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pago de la que complete el precio se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11.º El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará, además, exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y luminarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12.º El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13.º En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14.º Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adquisición definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en solicitud de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, vigente, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y tres pisos de altura, como mínimo.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llamarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pago a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la sección ..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulta de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llamarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1654

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMARIA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Licitaciones vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de la Ley de 1.º de Mayo de 1900.

miento y a los efectos de la orden de 16 del actual.

Negro, Ayuntamiento de Utrera, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 202 habitantes, vacante en 28 de Mayo de 1924 (artículo 171).

Kornán Pérez, Ayuntamiento de Níjar, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, 203 habitantes, creada en 15 de Septiembre de 1924.

Pozo de los Frailes, Ayuntamiento de Níjar, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, 361 habitantes, creada en 15 de Septiembre de 1924.

Laujar, Ayuntamiento de Idora, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, 3.058 habitantes, creada en 21 de Septiembre de 1924.

Ranbla Baja, Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 78 habitantes, creada en 16 de Noviembre de 1924.

La Palmera, Ayuntamiento de Alhámbrach, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 55 habitantes, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Navarreale, Ayuntamiento de Albox, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Marcelinos, Ayuntamiento de Albox, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 28 habitantes, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Onas, Ayuntamiento de Cuevas, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, 256 habitantes, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Umbria, Ayuntamiento de Oriá, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 367 habitantes, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Jauca, Ayuntamiento de Sorón, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, 264 habitantes, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Jarro, Ayuntamiento de Sierro, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, creada en 15 de Diciembre de 1924.

Bulador de la Loma, Ayuntamiento de Albox, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, creada en 7 de Enero de 1925.

Arrabal Santa Bárbara, Ayuntamiento de Albox, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestro, creada en 7 de Enero de 1925.

Turrillas, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestra, 934 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1923, por excedencia.

Cerricos, Ayuntamiento de Oriá, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestra, 326 habitantes, vacante por defunción en 21 de Diciembre de 1924.

Hijala, Ayuntamiento de Alcantar; provincia de Almería; Escuela mixta para Maestra, 287 habitantes, creada en 7 de Enero de 1925.

Armaña Abansa, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestra, 434 habitantes, creada en 7 de Enero de 1925.

Cuevas, Ayuntamiento de Cuevas, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, creada en 15 de Diciembre de 1924.

ria para Maestra, 256 habitantes, creada en 7 de Enero de 1925.

Carrasca, Ayuntamiento de Turre, provincia de Almería; Escuela mixta para Maestra, 276 habitantes, vacante por traslado en 30 de Junio de 1925.

Almería, 25 de Septiembre de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Eduardo Roquero.

P—1203 y 1204

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Peñacerrada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alava; Escuela unitaria para Maestra, 311 habitantes, creada en 1 de Octubre de 1925.

Vitoria, 3 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Alfredo Taler.

P—1255

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Caldas de Montbuy, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona; Sección graduada para Maestra, 4.308 habitantes, vacante en 1 de Octubre de 1925 por jubilación.

Berga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona; Escuela unitaria para Maestro, 5.570 habitantes, vacante en 4 de Octubre de 1925 por defunción.

Barcelona, 5 de Octubre de 1925.—El Jefe accidental de la Sección, Manuel Gonzalvo.

P—1264

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ubierna, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; Escuela de niñas para Maestra, 435 habitantes, creada en 1 de Octubre de 1925.

Burgos, 2 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1246

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio último y orden de

la Dirección general de Primera Enseñanza de 16 del actual (GACETA del 20).

Ciudad Real; Escuela unitaria número 1 para Maestra, 16.573 habitantes, vacante en 9 de Enero de 1924 por jubilación de la propietaria.

Ciudad Real, 25 de Septiembre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa (ilegible).

P—1207

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Armentón, Ayuntamiento de Arcejo, provincia de Coruña; Escuela mixta para Maestra, 555 habitantes, vacante en 9 de Septiembre de 1925 por defunción.

La Coruña, 26 de Septiembre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

P—1208

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 y orden de 16 de Septiembre de 1925 (GACETA 20 de Septiembre de 1925).

Ribas de Freser, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona; Escuela unitaria para Maestra, 2.578 habitantes, vacante en 24 de Diciembre de 1924 por jubilación.

Vallfogona, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona; Escuela unitaria para Maestro, 941 habitantes, vacante en 5 de Abril de 1925 por jubilación.

Gerona, 26 de Septiembre de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P—1200

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Vilamacolum, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona; Escuela mixta para Maestra, 526 habitantes, creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925 (GACETA de 1 de Octubre de 1925).

Gerona, 3 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Mourás.

P—1248

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican

en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Santidad, Ayuntamiento de Arucas, provincia de Canarias; Escuela unitaria de niñas, 432 habitantes, creada por Real orden de 28 de Agosto de 1925 (GACETA del 2 de Septiembre).

Costa Bañaderos, Ayuntamiento de Arucas, provincia de Canarias; Escuela unitaria, 889 habitantes, creada por Real orden de 28 de Agosto de 1925. (GACETA del 2 de Septiembre).

Atalaya, Ayuntamiento de Santa Brígida, provincia de Canarias; Escuela unitaria de niñas 578 habitantes, vacante el 10 de Septiembre de 1925, por traslado.

Las Palmas, 19 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, José Juan Alcaraz.

P—1222

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Benasque, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca; Escuela unitaria para Maestro, 1.323 habitantes, vacante en 28 de Septiembre de 1925 por excedencia.

Embrin, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca; Escuela unitaria para Maestro, 824 habitantes, vacante en 30 de Septiembre por jubilación.

Huesca, 3 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Enrique Pellicer.

P—1266

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Faba, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León; Escuela de niñas para Maestra, 783 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado.

Se anula el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 5 de Septiembre último, número 248, por adjudicarse esta Escuela, por el añofo turno, al número 835, doña María Pilar Villa González.

León, 6 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Miguel Arrado.

P—1267

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican

en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Beren, Ayuntamiento de Noves de Segre, provincia de Lérida; Escuela mixta para Maestro, 62 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1923 por resultas cuarto turno.

Montorrás, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela mixta para Maestro, 321 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por resultas cuarto turno.

Martinet, Ayuntamiento de Montellá, provincia de Lérida; Escuela unitaria niñas para Maestra, 392 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por resultas cuarto turno.

Tragó de Noguera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela unitaria niñas para Maestra, 663 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por resultas cuarto turno.

Arbeca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela de párvulos para Maestra, 3.218 habitantes, vacante en 9 de Septiembre de 1925 por resultas cuarto turno.

Aranés, Ayuntamiento de San Miguel de Vall, provincia de Lérida; Escuela mixta para Maestra, 232 habitantes, vacante en 9 de Septiembre de 1925 por resultas cuarto turno.

Estach, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra, 183 habitantes, vacante en 9 de Septiembre de 1925 por resultas cuarto turno.

Lérida, 25 de Septiembre de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo.

P—1211

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aiguare, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 2.575 habitantes, vacante en 12 de Septiembre de 1925 por defunción.

Villech y Estaña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela mixta para Maestro, 212 habitantes, vacante en 29 de Septiembre de 1925 por jubilación.

Lérida, 2 de Octubre de 1925.—Por el encargado de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo.

P—1210

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ostigosa de Cameros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño; Dirección de Escuela graduada de niños, 986 habitantes, vacante en 1 de Octubre de 1925 por excedencia.

Logroño, 5 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza:

El Jefe de la Sección administrativa, Camilo Azpiazu.

P—1266 bis.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Riojuán, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 815 habitantes (de nueva creación), GACETA del 5 de Octubre de 1921.

Santaballa, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 1.604 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1923, por concurso de traslado.

Lamas (número 2), Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 526 habitantes, vacante en 1.º de Octubre de 1923, por traslado.

Abegas, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 519 habitantes, vacante el 27 de Noviembre de 1923, por traslado.

San Mamed, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 1.033 habitantes (de nueva creación), GACETA del 15 de Febrero de 1924.

Virijo, Ayuntamiento de Navia Suarna, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 544 habitantes (de nueva creación) GACETA del 15 de Febrero de 1924.

Vigo, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 357 habitantes (de nueva creación), GACETA del 1.º de Mayo de 1920.

Riazón, Ayuntamiento de Lugo, provincia de ídem; Escuela mixta para Maestro, 427 habitantes (de nueva creación), GACETA del 30 de Junio de 1923.

Lúa, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 247 habitantes (de nueva creación), GACETA del 30 de Junio de 1923.

Folguerúa, Ayuntamiento de Riotorto, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 175 habitantes (de nueva creación), GACETA del 4 de Julio de 1923.

Sandre, Ayuntamiento de Muras; Escuela mixta para Maestro, 233 habitantes, de nueva creación (GACETA de 29 de Agosto de 1923).

Sandre, Ayuntamiento de Muras; Escuela mixta para Maestro, 233 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1923 por traslado.

Ramesar, Ayuntamiento de Bóveda; Escuela mixta para Maestro, 271 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1923 por traslado.

Amboseres, Ayuntamiento de Grol; Escuela mixta para Maestro, 224 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1923 por traslado.

Santa, Ayuntamiento de Trabada; Escuela mixta para Maestro, 183 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1923 por traslado.

Parada, Ayuntamiento de Puebla de Brollón; Escuela mixta para Maestro,

398 habitantes, vacante en 9 de Diciembre de 1923 por defunción.

San Cosme, Ayuntamiento de Pastoriza; Escuela mixta para Maestro, 385 habitantes, de nueva creación (GACETA de 25 de Febrero de 1921).

Sanxes, Ayuntamiento de Villadriid; Escuela mixta para Maestro, 422 habitantes, de nueva creación (GACETA de 29 de Mayo de 1921).

San Martín, Ayuntamiento de Trabada; Escuela mixta para Maestro, 286 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1924 por traslado.

Gondar, Ayuntamiento de Jove; Escuela mixta para Maestro, 498 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Noviembre de 1924).

Quintela, Ayuntamiento de Castro de Rey; Escuela mixta para Maestro, 432 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1924 por traslado.

Arrojo, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro, 425 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1924 por traslado.

Villarbotote, Ayuntamiento de Trabada; Escuela mixta para Maestro, 91 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1924 por traslado.

Villaosende, Ayuntamiento de Ribadeo; Escuela mixta para Maestro, 307 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1924 por traslado.

Rigueiro, Ayuntamiento de Pantón; Escuela mixta para Maestro, 499 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Villarente, Ayuntamiento de Abadín; Escuela mixta para Maestro, 445 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Frontón, Ayuntamiento de Pantón; Escuela mixta para Maestro, 437 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Linares, Ayuntamiento de Puebla de Brollón; Escuela mixta para Maestro, 434 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Peñamil, Ayuntamiento de Navia de Suarna; Escuela mixta para Maestro, 427 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Figueiras, Ayuntamiento de Navia de Suarna; Escuela mixta para Maestro, 421 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Moreiras de Medio, Ayuntamiento de Rivas del Sil; Escuela mixta para Maestro, 407 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Fufín, Ayuntamiento de Monterroso; Escuela mixta para Maestro, 391 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Castro, Ayuntamiento de Pantón; Escuela mixta para Maestro, 334 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Moreiras, Ayuntamiento de Chantada; Escuela mixta para Maestro, 272 habitantes (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Pacios da Veiga, Ayuntamiento de Puebla de Brollón; Escuela mixta para Maestro, 272 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Villarjuán, Ayuntamiento de Incio; Escuela mixta para Maestro, 269 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Municipios, Ayuntamiento de Chan-

ada; Escuela mixta para Maestro, 254 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Acebo, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro, 238 habitantes, vacante en 15 de Diciembre de 1924 por traslado.

San Pedro de Mera, Ayuntamiento de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 233 habitantes, vacante en 15 de Diciembre de 1924 por traslado.

Pincelo, Ayuntamiento de Chantada; Escuela mixta para Maestro, 223 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Foité, Ayuntamiento de Pantón; Escuela mixta para Maestro, 187 habitantes, de nueva creación (GACETA de 15 de Diciembre de 1924).

Lama, Ayuntamiento de Puebla de Trullón; Escuela mixta para Maestra, 171 habitantes, vacante en 1.º de Agosto de 1924 por traslado.

Guitián, Ayuntamiento de Sarria; Escuela mixta para Maestra, 859 habitantes, de nueva creación (GACETA de 7 de Agosto de 1923).

La Iglesia, Ayuntamiento de Riobarba; Escuela unitaria para Maestra, 637 habitantes, de nueva creación (GACETA de 4 de Octubre de 1924).

Lugo a 26 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Eladio Pérez.

P—1221

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Morche, Ayuntamiento de Torrox, provincia de Málaga; Escuela mixta para Maestra, 524 habitantes, creada en 8 de Noviembre de 1924.

Cómpeta, Ayuntamiento de Torrox, provincia de Málaga; Escuela unitaria para Maestra, 3.563 habitantes, creada en 8 de Noviembre de 1924.

Melilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga; Escuela unitaria número 4 para Maestro, 53.577 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1925 por traslado de D. Manuel Facad Viñante.

Málaga, 25 de Septiembre de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P—1212

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintá, Ayuntamiento de Chandreja, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 287 habitantes, vacante en 1 de Agosto de 1925 por separación.

Celanova, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestro, 1.792 habitantes, creada

por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Celanova, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense; Escuela unitaria número 2 para Maestra, 1.792 habitantes, creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Rairo, Ayuntamiento y provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 825 habitantes, creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Velle, Ayuntamiento y provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestra, 809 habitantes, creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Orense, 3 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, José Alvarez.

P—1250

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Carrandi, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo; Escuela unitaria para Maestra, 594 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Coviella, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestra, 324 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Caño, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestra, 232 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Bores, Ayuntamiento de Peñamellera baja, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 458 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Canto la Vara, Ayuntamiento de Riosa, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 326 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Torín, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 107 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Villa del Sub, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo; Escuela mixta para Maestro, 132 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Oviedo, 3 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—1251

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la GACETA DE MADRID, número 277, correspondiente al día 4 de Octubre de 1925, se inserta, para su provisión, relación de vacantes en esta provincia, de cuya relación debe eliminarse la Escuela de Camporreondo, de niñas, para Maestra, por estar adjudicada provisionalmente para su provisión por sexto turno, en propuestas de la GACETA de 29 de Septiembre último.

Palencia, 5 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El jefe de la Sección, Porfirio Bahamonda.

P—1272

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de 16 del corriente (GACETA del 26), cuyas prescripciones deberán tener en cuenta los aspirantes al formular sus peticiones.

San Malco de Oliveira, Ayuntamiento de Puenteareas, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 514 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1923 por traslado.

San Julián, Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 701 habitantes, vacante en 10 de Septiembre de 1923 por resulta cuarto turno.

Dujame, Ayuntamiento de Carbis, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 714 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1923 por resulta cuarto turno.

Nigal, Ayuntamiento de Nieves, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 432 habitantes, vacante en 27 de Julio de 1924 por fallecimiento.

Negreira, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra; Escuela de niños para Maestro, 342 habitantes, creada por Real orden de 12 de Agosto de 1924.

Taboadelo, Ayuntamiento de Puente Caldeira, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 207 habitantes, vacante en 15 de Septiembre de 1924 por renuncia.

Grada, Ayuntamiento de Cobelo, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 698 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1924, incurso artículo 171.

Cillarga, Ayuntamiento de Puenteareas, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 157 habitantes, creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924.

Barro, Ayuntamiento de Touriño, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 127 habitantes, creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924.

Gestevia, Ayuntamiento de Coload, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 342 habitantes, creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924.

Ons, Ayuntamiento de Buen, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 317 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1924 por resulta cuarto turno.

Refojos, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestro, 221 habitantes, creada por Real orden de 26 de Noviembre de 1924.

Ferrocirra, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra; Escuela de niños para Maestro, 412 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Lebozán, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra; Escuela de niños para Maestro, 315 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Cristimil, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra; Escuela mix-

ta para Maestro, 412 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Gallegos, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra; Escuela de niños para Maestro, 480 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

San Esteban de Salto, Ayuntamiento de Rodiño, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestra, 364 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Saídicos, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 1.436 habitantes, vacante en 4 de Octubre de 1925 por traslado.

Pescosa, Ayuntamiento de Rodiño, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 696 habitantes, creada por Real orden de 11 de Septiembre de 1923.

Quiroza, Ayuntamiento de Cerdado, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 975 habitantes, creada por Real orden de 12 de Agosto de 1924.

Portiña, Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestra, 274 habitantes, creada por Real orden de 12 de Agosto de 1924.

Auzo, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestra, 373 habitantes, vacante en 14 de Septiembre de 1924 por fallecimiento.

Escudra, Ayuntamiento de Lama, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 491 habitantes, creada por Real orden de 26 de Noviembre de 1924.

Sejo y Agüa, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestra, 204 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Zobra, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 331 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Donramiro, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestra, 424 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Cangas-Rodis, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra; Escuela mixta para Maestra, 325 habitantes, creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924.

Baldranes, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 569 habitantes, vacante en 11 de Abril de 1925 por resultados cuarto turno.

Toutón-Frades, Ayuntamiento de Mondariz, provincia de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra, 1.060 habitantes, vacante en 14 de Abril de 1925 por resultados cuarto turno.

Pontevedra, 25 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—1217

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Parada, Ayuntamiento de Calizá, Escuela de niños para Maestro, 1.141 habitantes, vacante en 8 de Septiembre de 1925 por fallecimiento.

Sujamonde, Ayuntamiento de Redondela; Escuela mixta para Maestro, 591 habitantes, vacante en 27 de Septiembre de 1925 por excedencia.

Pontevedra, 23 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—1223

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Revilla, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander; Escuela de niñas para Director graduada, 1.029 habitantes, creada en 14 de Septiembre de 1925 (Real orden del 7).

Revilla, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander; Escuela de niños para Maestro de Sección, 1.029 habitantes, creada en 14 de Septiembre de 1925 (Real orden del 7).

Revilla, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander; Escuela de niñas para Directora graduada, 1.029 habitantes, creada en 14 de Septiembre de 1925 (Real orden del 7).

Revilla, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander; Escuela de niñas para Maestra de Sección, 1.029 habitantes, creada en 14 de Septiembre de 1925 (Real orden del 7).

Trescañuela, Ayuntamiento de Poblaciones, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 169 habitantes, vacante por separación definitiva (Real orden de 26 de Junio de 1925; *Boletín Oficial* núm. 61 de 1.º de Agosto de 1925).

Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, provincia de Santander; Escuela de niños para Maestro, 736 habitantes, vacante en 25 de Agosto de 1925 por jubilación.

Campollo, Ayuntamiento de Vega, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 182 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultados cuarto turno.

Helgueras y San Pedro, Ayuntamiento de Val de San Vicente, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 364 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultados quinto turno.

Rocamundo, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 205 habitantes, vacante en 1.º de Septiembre de 1925 por resultados cuarto turno.

Santurde de Reinosa, Ayuntamiento de Idem, provincia de Santander; Escuela de niñas para Maestra, 676 habitantes, vacante en 6 de Septiembre de 1925 por pase a otro destino de Instrucción pública.

Semballe, Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestra, 163 habitantes, vacante en 10 de Sep-

tiembre de 1925 por resultados cuarto turno.

Buyezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestra, 180 habitantes, vacante en 10 de Septiembre de 1925 por resultados cuarto turno.

Miera, Ayuntamiento de Idem, provincia de Santander; Escuela de niñas para Maestra, 1.363 habitantes, vacante en 10 de Septiembre de 1925 por resultados cuarto turno.

Santander, 28 de Septiembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, legible.

P—1250 y 1251

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sanlúcar, Ayuntamiento de Idem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria para Maestra, 2.115 habitantes, vacante en 23 de Septiembre de 1925 por jubilación.

Sevilla, 29 de Septiembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1252

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID del día de ayer se publica el anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, en el que están incluidas las de Piedrahita, Campos y Los Mases de Crivillén, para Maestra, cuyas Escuelas han sido provistas en propiedad, provisionalmente, por el sexto turno del Estatuto, en orden de 23 de Septiembre último. (GACETA de 29 de dicho mes.)

En su virtud, esta Sección hace público, para el debido conocimiento, que las repetidas Escuelas quedan eliminadas del referido anuncio, fecha 24 del mes pasado.

Teruel, 5 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Gerardo Dozcasar.

P—1273

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bellreguard, Ayuntamiento de Idem, provincia de Valencia; Escuela unitaria para Maestro, 2.487 habitantes, vacante en 2 de Octubre de 1925 por jubilación.

Valencia, 5 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la

Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—1274

Doña Francisca Camps Reynot, vecina de Valencia, que prestó fianza para responder de la gestión del Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Alcira don Cristóbal Francés Gascó, que cesó por renuncia el día 9 de Abril último, solicita la devolución.

Cuantos tengan que formular reclamación contra la petición hecha por la señora Camps Reynot, deberán hacerlo por escrito ante esta Sección, en el plazo de treinta días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 6 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—1275

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Velilla de Jiloca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza; Escuela unitaria para Maestro, 645 habitantes, creada en 1.º de Octubre de 1925.

Zaragoza, 2 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1256

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Real Asociación de Beneficencia Domiciliaria, establecida en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del ítem primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los Beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 30 de Septiembre de 1925. El Secretario, Mariano Durán.—Visto bueno: el Vicepresidente, M. de Urquijo.

P—1263

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Encontrándose comprendidos en el ítem señalado en el artículo 1.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 los depósitos que a continuación se detallan, constituidos en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en las fechas y bajo los números de entrada y registro que se expresan y no habiéndose indicado los resguardos co-

rrespondientes, según manifestaciones oficiales de los Jefes de las Dependencias respectivas, se ha procedido con esta fecha a aplicar su importe al Tesoro, expidiéndose la certificación a que se refiere el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, y cancelándose la devolución en las facturas de constitución correspondientes, quedando dichos depósitos sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, anunciándose en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos antes citado:

Depósitos necesarios con interés.

Fecha de constitución, 22 de Diciembre de 1894; número de entrada, 16; ídem de registro, 11; depositante, Florentino Parrilla, 600 pesetas.

Fecha de constitución, 20 de Marzo de 1895; número de entrada, 11; ídem de registro, 15; depositante, Daniel García, 300 pesetas.

Fecha de constitución, 14 de Septiembre de 1895; número de entrada, 13; ídem de registro, 8; depositante, Rafael Solís, 495 pesetas.

Depósitos necesarios sin interés.

Fecha de constitución, 31 de Julio de 1894; número de entrada, 8; ídem de registro, 2; depositante, Estanislao Sáinz, 600 pesetas.

Fecha de constitución, 19 de Septiembre de 1894; número de entrada, 3; ídem de registro, 4; depositante, Juan Valencoso, 6,38 pesetas.

Fecha de constitución, 20 de Septiembre de 1894; número de entrada, 4; ídem de registro, 5; depositante, Narciso Blanco, 1,16 pesetas.

Fecha de constitución, 9 de Diciembre de 1894; número de entrada, 9; ídem de registro, 16; depositante, Francisco Ortiz, 13,32 pesetas.

Fecha de constitución, 8 de Mayo de 1895; número de entrada, 8; ídem de registro, 35; depositante, Tesorero de Hacienda 574,21 pesetas.

Depósitos provisionales para subastas.

Fecha de constitución, 15 de Febrero de 1890; número de entrada, 8; ídem de registro, 18; depositante, Cándido Escalante, 79 pesetas.

Cuenca, 3 de Octubre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Feás.

P—1217

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

D. Miguel Gómez de las Cortinas y Atienza, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública se instruye expediente de alcances contra D. Manuel Aranda Mantilla, Administrador de Loterías que fué de esta capital, en el que se han formulado pliegos de cargos al citado responsable directo y a los funcionarios iniciados en responsabilidades subsidiarias, D. Eloy Sánchez Vizeafno, con Enrique Catalina Suárez, D. Manuel Carroño Verdugay, D. José María Ramírez Corral, D. José Terrazas Azpeitia y D. José Brieva Mateo, para que por sí o por sus herederos de los fallidos, se presenten en la Secretaría de

esta Delegación a recoger los respectivos pliegos de cargos, que habrán de contestar en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, en los periódicos oficiales, con la advertencia de que unos y otros podrán nombrar representantes, con quienes hayan de entenderse las actuaciones y hacerles las notificaciones que, en caso de no hacerlo, se harán en estrados.

Dado en Granada a 7 de Octubre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Miguel Gómez.

P—1238

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Como consecuencia de expediente de extravío de los dos resguardos de depósitos que se detallarán, se ha acordado anunciar en este periódico oficial que, transcurrido el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin que se tenga conocimiento de haber parecido, quedarán aquéllos nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, los correspondientes duplicados.

DEPOSITOS

Necesarios con interés, de pesetas 13.027,60 y 1.300 en metálico, constituidos en la Caja sucursal de esta provincia el 17 de Marzo de 1925 por D. Dimas Blanco, bajo números 585 y 586 de entrada y 99 y 100 de registro, para garantizar la flotación de piezas de madera por el río Guadalimar y a disposición del señor Gobernador civil de esta provincia.

Jaén, 5 de Octubre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Laureano Caracuel.

P—1261

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO URQUIJO CATALAN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.002, correspondiente a tres títulos Deuda interior 4 por 100, serie G, expedido por la Delegación de este Banco en Palanés en 14 de Marzo de 1923, a favor de don Narciso Font y Campa, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercio, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando nulo el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1925.—Banco Urquijo Catalán.—Por poder Ramón Cail y Rodés.

K—3011

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasaje de San Vicente, 20.